

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES DEL SECTOR AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 142/2020, DE 25 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, DE REGULACIÓN DE LA LÍNEA ESPECÍFICA DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos, y de conformidad con lo que establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha sometido el proyecto de decreto del Consell por el que se modifica el decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, de regulación de la línea específica del fondo de cooperación municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana, el cual se publicó en el DOGV número 9492, de 19 de diciembre de 2022.

El plazo para la presentación de alegaciones fue de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación, cuyo último día fue el 10 de enero de 2023.

En respuesta al trámite de audiencia pública se han recibido alegaciones o consideraciones de los siguientes interesados:

1. El Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Navajas solicita aclaración sobre la modificación del artículo 6, en el que se indica:

b) Hasta un máximo del 40 por ciento de la cuantía total a distribuir se asignará para municipio turístico con playa, ya sea litoral o continental. La asignación concreta por cada municipio se hará en función de los kilómetros de playa con los que cuente según lo establecido en el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana aprobado en el Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana, o documento similar para las continentales.

Resultándole sorprendente que los municipios de interior que no tienen playas queden fuera de un 40% del importe total.

El artículo cita los municipios turísticos con playa, ya sea litoral o continental, si bien deberán figurar en el catálogo correspondiente, elaborado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

2. Los Ayuntamientos de Almedíjar, Vall de Almonacid, Matet y Almedíjar formulan la siguiente alegación:

“Que para los municipios más pequeños, que como el nuestro cuentan con un volumen importante de patrimonio cultural y turístico que atender, así como con un gran número de turistas y visitantes, no sea excluyente la condición de municipio turístico para percibir un fondo con esta finalidad. Se debería de hacer una excepción con los municipios tan pequeños ya que este fondo representa un porcentaje muy importante de nuestro presupuesto y con él se prestan servicios públicos esenciales desde la proximidad, con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la ciudadanía en el marco de sus competencias en esta materia, y se promociona el turismo asimismo, porque supone la vida para la mayoría de los establecimientos y negocios locales.”

No se admite la alegación, toda vez que la finalidad del Fondo de Cooperación con Municipios Turísticos es atender financieramente a aquellos que cumplen con los criterios y obligaciones establecidos en el Decreto *del* Consell que regula el Estatuto del Municipio Turístico.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO